



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 5 de Agosto de 1996

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº3386/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1244/96

ARTICULO 1º Condonanse las Tasas por Servicios Municipales a los inmuebles que los particulares transfieran a la Municipalidad de Bolívar a título gratuito

ARTICULO 2º: Facúltase al D.E. a aceptar las donaciones de inmuebles de particulares a favor de la Municipalidad conforme lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal y a los fines de la ley numero 11.622.

ARTICULO 3º: Facúltase al D.E. a gestionar ante la Escribanía General de Gobierno las correspondientes escrituras traslativas de dominios de los inmuebles cedidos gratuitamente a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996. '

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA



MARTA E. OLIVERA
Secretaria G. D.
BOLÍVAR